

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 30-2015-00037

Atendiendo la solicitud que precede y como el escrito de desistimiento -PDF 12 - se encuentra suscrito por los extremos en litigio y se ajusta a las prescripciones sustanciales y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, el Juzgado, acorde con lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso., y demás normas concordantes,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el **desistimiento** de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, se decreta la terminación del proceso divisorio Jesús María Gómez Meneses contra Efraín Gómez Meneses, José Guillermo Gómez Meneses, Jesús Anselmo Gómez Meneses, Jorge Eliecer Gómez Meneses y María Alicia Gómez Meneses, por desistimiento.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado. En consecuencia, líbrese oficio a quien corresponda. **Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.**

CUARTO: Cumplido lo anterior, archivar el expediente dejando las constancias del caso.

QUINTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4874db7ef0dccea920c42fbd53238fb71683a2ffbbd4818310efac98feff5b03

Documento generado en 22/06/2021 02:25:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**